



CREACIONES SEX

Lineamientos del SG-SST

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Creaciones Sex S.A.S es una empresa Colombiana dedicada al diseño, producción y comercialización de ropa interior y deportiva para toda la familia, comprometida con la implementación, desarrollo y fortalecimiento de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante procesos – procedimientos y ambientes de trabajo que sean seguros para todos nuestros trabajadores, identificando y controlando los peligros y riesgos a los que se encuentren expuestos en sus lugares de trabajo, cumpliendo así con toda la normatividad legal vigente.

Para la ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, dispondrá de la potencialización y crecimiento del talento humano, utilizando los recursos tecnológicos y financieros necesarios y suficientes que permitan la ejecución y mejoramiento continuo de las actividades de cada uno de los subprogramas bajo el ciclo P.H.V.A.

Por todo lo anterior, la empresa asume, establece, ejecuta y cumple con lo estipulado en la política del SG –S.S.T. como compromiso de TODOS sus empleados.

Se firma y se publica en original el día miércoles 27 de abril de 2018



CREACIONES SEX

Lineamientos del SG-SST

OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

General

Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, controlando los peligros y riesgos, y estableciendo acciones de prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

Específicos

- Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Evaluar en forma cualitativa y cuantitativa los factores de riesgo presentes en el ámbito laboral, para disponer de parámetros que permitan establecer medidas de control en la fuente, medio y en la persona.
- Realizar una adecuada planeación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con información de la evaluación inicial, y de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Implementar y promover las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Aplicar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo pos subprogramas para buscar un ambiente seguro de trabajo para los empleados
- Brindar capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo a los miembros de Comités, brigadas, subprogramas y considerando riesgos a intervenir.
- Realizar el seguimiento y verificación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de establecer acciones de mejoramiento continuo.

Firmado en el original por el Representante Legal



CREACIONES SEX

Lineamientos del SG-SST

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Rol	Responsabilidades
Gerencia	<ul style="list-style-type: none">• Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.• Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.• Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.• Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.• Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.• Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.• Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.• Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.• Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.• Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.
Jefes de área	<ul style="list-style-type: none">• Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.• Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.• Promover la comprensión de la política en los trabajadores.• Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.• Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.• Participar en las inspecciones de seguridad.
Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.• Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.• Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.• Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.• Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.• Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.• Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.• Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.• Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.• Implementación y seguimiento del SG-SST.



CREACIONES SEX

Lineamientos del SG-SST

Rol	Responsabilidades
Trabajadores	<ul style="list-style-type: none">• Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.• Procurar el cuidado integral de su salud. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.• Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.• Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.• Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.• Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
COPASST	<ul style="list-style-type: none">• Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.• Analizar las causas de accidentes y enfermedades.• Visitar periódicamente las instalaciones. Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.• Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
Comité de convivencia laboral	<ul style="list-style-type: none">• Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.• Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.• Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.• Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.• Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos,• Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.• Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.
Supervisor General	<ul style="list-style-type: none">• Velar por el cumplimiento de uso de elementos de protección personal• Propiciar espacios de interacción entre los trabajadores y directivos de la organización

Firmado en el original por el Representante Legal



CREACIONES SEX

Lineamientos del SG-SST

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación de la empresa Nit. 900332596

La empresa: CREACIONES SEX S.A.S

Teléfono: 2855714

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL SURA

Nº de póliza de afiliación a la ARL SURA: 094199251

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: 1 (General)

- Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **COMERCIO**
- Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: **EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTICULOS ELABORADOS EN PIEL.**

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356



CREACIONES SEX

Lineamientos del SG-SST

de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. A continuación se nombran algunos de ellos y sus detalles se encuentran en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos acorde a la GTC 45

- **ATRAPAMIENTOS, GOLPES Y/O CORTES:** Producidos por máquinas con partes móviles desprotegidas sin resguardos
- **GOLPES:** Por movimientos incontrolados de objetos o elementos de las máquinas (vuelco de cargas, caída de objetos desde altura, caída de estanterías, etc.).
- **CAIDAS DE ALTURA**
- **CAIDAS AL MISMO NIVEL**
- **ELECTROCUCIÓN POR CONTACTO ELÉCTRICO**
- **EXPOSICIÓN A FUENTES DE RUIDO.**
- **QUEMADURAS POR CONTACTO**
- **INCENDIOS**
- **MANIPULACIÓN DE CARGAS Y POSICIONES FORZADAS**
- **RIESGOS QUÍMICOS**



CREACIONES SEX

Lineamientos del SG-SST

- SITUACIONES ESTRESANTES
- RELACIONES INADECUADAS
- CONDUCTAS PERSONALES NEGATIVAS ANTE LOS RIESGOS
- SEÑALIZACIÓN INADECUADA

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 “supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social”.



CREACIONES SEX

Lineamientos del SG-SST

El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Dicho reglamento se actualiza y expide a partir del **9 de mayo de 2018** publíquese y cúmplase.

Firmado en el original por el Representante Legal